

V ° DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO EL 4 DE JULIO DE 2007.

En Sevilla, a 18 de febrero de 2008

Reunidos las organizaciones sindicales: la Federación Minerometalúrgica de Comisiones Obreras de Andalucía, representada por D. Enrique M. Jiménez García, D. Antonio Pina Enriquez, D. Salvador Marchante Grille, D. Jesús Serrano Gutiérrez; la Federación de Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, representada por D. Manuel Jiménez Gallardo, D. José Barriga Benítez, D. Antonio García Gil; la Unión Sindical Obrera representada por D. Miguel Paramio Carrión y D. Diego Javier Archidona Pérez; y la Confederación General del Trabajo representada por D. José Rojas Alvarez y D. Thulio M. Moreno Gomes, así como los representantes de las Consejerías de Empleo y de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, D. Agustín Barberá Salvador, Viceconsejero de Empleo; D. Jesús María Rodríguez Román, Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, D. Antonio Toro Barba, Director General de Intermediación e Inserción Laboral y D. Juan Bouza Mera Delegado Provincial de Empleo en Cádiz

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el pasado 4 de julio se suscribió un Protocolo de Colaboración en relación a las repercusiones sociales provocadas por la extinción de los contratos por la multinacional DELPHI en la Bahía de Cádiz.

UNION SINDICAL OBRERA

SEGUNDO.- Que en el punto seis del Protocolo de Colaboración, las partes acuerdan desarrollar un Protocolo de Gestión en base a los cinco puntos que anteceden al mismo.

TERCERO.- Que se han celebrado sendas reuniones los días 12 y 19 de julio de 2007, 30 de julio, 24 de septiembre, 15 de Octubre y 20 de diciembre, fecha en que se suscribieron documentos de desarrollo del mencionado Protocolo. Como continuación al mismo se

A C U E R D A:

PRIMERO.-

Como corrección al censo definitivo de afectados aprobado en fecha 20 de diciembre, y vista la omisión padecido en el mismo, se acuerda la incorporación de las siguientes personas:

- D. Juan Luis García González
- D. David Castaño Sánchez
- D^a Consuelo Ruiz Pizarro
- D. José Antonio Reguera Díez.

Todos ellos se incorporan al correspondiente censo como integrantes de los afectados pertenecientes a la industria auxiliar.

SEGUNDO.-

En relación al compromiso de reposición de prestaciones por desempleo, una vez solventados los trámites pertinentes, se acuerda que a partir del 1 de marzo de 2008 se abonará la citada prestación a los afectados que han visto finalizada su prestación por desempleo a partir del 1 de agosto de 2007, con efecto retroactivo a partir de dicha fecha dependiendo de las circunstancias individuales de los afectados.

TERCERO.-

Con los mismos efectos de 1 de marzo se materializará la participación de las centrales sindicales en el dispositivo de tratamiento singular (DTS), en razón a la siguiente distribución:

- CCOO 2 representantes
- UGT 2 representantes
- USO 1 representante
- CGT 1 representante

CUARTO.-

En cuanto al capítulo de medidas sociolaborales se informa sobre el estado actual de tramitación de las mismas y de las gestiones que se vienen realizando sobre el tratamiento fiscal. Así mismo por parte de las centrales sindicales se propone la posibilidad de efectuar algún tipo de tratamiento aseguratorio para los afectados de incapacidad permanente total hasta el cumplimiento de la edad de 55 años. Por parte de la Junta de Andalucía se asume el compromiso de estudiar dicha propuesta.

QUINTO.-

A efectos de la puesta en marcha de las medidas sociales de acompañamiento incardinadas en el Acuerdo, se estima necesario por los presentes la realización de un documento por el que los interesados manifiesten de forma individual su intención inicial de acogerse a las medidas sociales, sin perjuicio de que la decisión definitiva se adopte una vez conocida la correspondiente póliza de seguro.

A tal efecto se aprueba el formulario que se adjunta como Anexo I a los presentes Acuerdos.

SEXTO.-

Todas las Ofertas Válidas de Empleo (OVE) que se hagan a los afectados serán examinadas previamente por el Dispositivo de Tratamiento Singular (DTS).

SÉPTIMO.-

Asimismo se procurará establecer un tratamiento en las ofertas de empleo a aquellos afectados cuyas circunstancias económicas sean más desfavorables.

OCTAVO.-

Igualmente las partes presentes acuerdan el Protocolo de Adhesión al programa de Reinserción Laboral de los afectados que se adjunta como anexo II al presente Acuerdo.

Conforme a lo expuesto, y como prueba de conformidad y compromiso, se firma el mismo por las representaciones de las partes citadas en el encabezamiento.